



Resolución Directoral

Puente Piedra, 11 de diciembre de 2024.

**MISTO:**

El expediente N° 5896-2024, que contiene el Oficio N° D011077-2024-PP-MINSA emitido por el Procurador Público del Ministerio de Salud; Informe Técnico N°149-11/2024-UP-ETGC-HCLLH/MINSA y la Liquidación N° 149-2024-UP-ETGC-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y demás documentos sustentatorios que obra en el expediente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1840 de la Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público Año 1991, establecía: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano-marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276. La referida bonificación será del cincuenta por ciento (50%) sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales de departamento;

También, el artículo 53° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que la bonificación diferencial tiene por objeto: a) compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Bonificación que no es aplicable a funcionarios;


Asimismo, a través del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de El Decreto Legislativo N° 1153 (vigente desde el 13 de setiembre de 2013); regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole

administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”, precisando además que, “no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Mediante, Oficio N° D011077-2024-PP-MINSA de fecha 29 de octubre de 2024, el Procurador Público del Ministerio de Salud, hace de conocimiento que, Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra, (Exp. Judicial N° 02771-2019-1-3301-CI-01), mediante Resolución N° 20, dispone se haga efectivo el apercibimiento contenido en la Resolución N° 19, en cumplimiento de la medida cautelar a favor de la señora Simy Petti Perea De Del Aguila recaída en la Resolución N° 14 de fecha 20 de setiembre de 2023, por lo que solicita al Director de la Unidad Ejecutora del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y Ministerio de Salud se emita Resolución Administrativa a favor de la señora Simy Petti Pérez De Del Aguila, sobre el recálculo de bonificación diferencial: El pago de la bonificación diferencial mensual por labor en condición excepcional de trabajo en zona rural o urbano marginal que se le viene otorgando a la demandante, debe ser calculada en base al treinta por ciento (30%) de la remuneración total o íntegra, correspondiéndole el recálculo de los montos que correspondían haber sido abonados en los años 1991 y 1992 en base al 30% de la remuneración total únicamente para las remuneraciones de dichos años, debiendo abonar la diferencia de lo pagado a la demandante más los intereses legales que se han devengado a la fecha, no resultando procedente el pago en años posteriores a 1992 en el entendido que la vigencia de la Ley N° 25303-Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991;

Mediante el Informe Técnico N° 149-11/2024-UP-ETGC-HCLLH/MINSA y la Liquidación N° 149-2024-UP-ETGC-HCLLH/MINSA, elaborado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación, en cumplimiento mandato judicial, señala que a la ex-servidora Simy Petti Pérez De Del Aguila, le corresponde la suma total de **S/ 335.50 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES)**, desde enero de 1991 a diciembre de 1992, por concepto de los devengados de la Bonificación Diferencial mensual por labor en condición excepcional de trabajo den zona rural, en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303; con deducción de lo percibido, más intereses legales correspondiente.

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir el acto resolutivo a favor de la ex-servidora Simy Petti Pérez De Del Aguila conforme a los términos expuestos en la sentencia contenida en la Resolución N° 14 de fecha 20 de setiembre de 2023;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Dirección del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la ex-servidora Simy Petti Perea De Del Aguila, la suma de **S/. 297.71 (DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 71/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de los devengados de la bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de su remuneración total e íntegra por aplicación del artículo 184 de la Ley N° 25303, calculado de los años 1991 y 1992, con deducción de los montos pagados según Decreto Supremo N° 051- 91-PCM, y la suma de **S/. 38.05 (TREINTA Y OCHO CON 05/100**



Resolución Directoral

Puente Piedra, 11 de diciembre de 2024.



(NUEVOS SOLES) por concepto de intereses legales laborales calculados al mes de octubre del 2024 en base al Decreto Ley N° 25920, haciendo un total de **S/ 335.77 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES)**, de acuerdo a la Liquidación N° 149-2024-UP-ETGC-HCLLH/MINSA mismo que se anexa al presente.



CONCEPTO	MONTO
Devengados de Bonificación 30% del Artículo 184 de la Ley N° 25303	S/ 297.71
(+) INTERESES LEGALES LABORALES	S/ 38.05
TOTAL A PAGAR	S/ 335.77

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que los montos reconocidos en el artículo 1º de la presente resolución serán abonados con cargo a la específica de gasto: 25.51.13-Pago de Sentencias Judiciales, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y transferencias económicas efectuadas por el titular del Pliego 011 Ministerio de Salud.



ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el Primer Juzgado de Corte Superior de Justicia de Puente Piedra.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución al Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, quien preside el Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Salud.

ARTICULO 5.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la ex-servidora Simy Petti Pérez De Del Aguila y demás unidades y/o áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la entidad (www.hospitalsjl.gob.pe) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz


MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



WGCL/

Distribución:

- Procurador Público del Ministerio de Salud.
- Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Salud.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Personal.
- Área Remuneraciones.
- Área Presupuesto.
- Área de Benéficos y Pensiones.
- Área de Registro y Legajos.
- Interesado.
- Archivo.